

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVI - Nº 199
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTOS ISCHILÍN, RÍO SECO, TOTORAL Y TULUMBA

Se convoca a docentes inscriptos en padrón de aspirantes a traslados comunes

Resolución N° 8

Córdoba, 31 de octubre de 2013

VISTO: Las Resoluciones N° 179/2013 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Sexta -Departamentos: Ischilín, Río Seco, Totoral y Tulumba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario N° 1181/2013, se aprobó el listado de docentes aspirantes a Traslados Comunes de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2013.

Que resulta necesario dar cobertura a

los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 1910/E/57 "Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria" y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67 modificado por Decreto N° 6664/87;

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR para el día Viernes 15 de Noviembre de 2013, en la Escuela "Bartolomé Mitre" sito en Bv. Allende esquina Roberto Noble de la localidad de Villa del Totoral, a los docentes inscriptos en Padrón de

aspirantes a Traslados Comunes, que se nominan y en los horarios detallados en el Anexo I (compuesto de dos (2) fojas), para cubrir un cargo vacante, en la Región Sexta - Departamentos: Ischilín, Río Seco, Totoral y Tulumba, según corresponda al mencionado anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Sexta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 13/11/2013 y archívese.

MIGUEL BARELLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r8.pdf

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

Se declara de Interés Educativo

22° Congreso de Docentes Rurales -
JORGE W ABALOS: Curriculum y Experiencias Pedagógicas en la Escuela Rura

Resolución N° 651

Córdoba, 7 de noviembre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.), en las que solicita se declare de Interés Educativo el "22° Congreso de Docentes Rurales - JORGE W. ÁBALOS: -Curriculum y Experiencias Pedagógicas en la Escuela Rural", el que organizado por la citada

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

DEPARTAMENTO JUÁREZ CELMAN

Ensanche de puente sobre Río Chocancharaba en acceso a Alejandro Roca

Adjudican la ejecución de la obra

Resolución N° 139

Córdoba, 16 de Septiembre de 2013

Expediente N° 0045-015751/11 (Cuerpos 1 al 3)

VISTO: este Expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00566/13 se adjudique la ejecución de la obra: "ENSANCHE DE PUENTE SOBRE EL RÍO CHOCANCHARAVA EN ACCESO A ALEJANDRO ROCA - DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN", a Empresa INCISA S.A., por la suma de \$ 3.229.135,96.

Y CONSIDERANDO: Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos.

Que analizadas las propuestas se produce el informe de la Comisión de la Evaluación de Ofertas en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la N° 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la Empresa INCISA S.A., que cotiza la suma de \$ 3.229.135,96, lo que representa un 3,74% por sobre el presupuesto oficial actualizado y cumplimenta con las condiciones de admisibilidad y requisitos previstos por la normativa licitatoria.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones del artículo 29 de la Ley 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77), previsiones de la Ley N° 5901 - T.O. 6300 y modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 447/13

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Se declara...

entidad, se llevará a cabo durante los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2013, en la localidad de Los Cocos - Departamento Punilla.

Y CONSIDERANDO:

Que el Encuentro, destinado a docentes rurales de todo el país, apunta a: repensar criterios pedagógicos y propuestas de intervención que faciliten un currículo participativo, democrático que permita el ejercicio crítico de la ciudadanía; profundizar sobre problemas de impacto socio-ambiental que inviten a defender derechos individuales y colectivos; y valorar aportes de pares en la socialización de experiencias pedagógicas.

Que se prevé la asistencia a conferencias, exposiciones de experiencias pedagógicas; paneles de debates y talleres vivenciales a través de los cuales se abordarán los siguientes temas: "el currículo en la ruralidad"; "el sentido político del currículum"; "propuestas curriculares: aprendizajes y contenidos"; "organización del currículo: plurigrado, pluricurso"; "problemáticas ambientales: contaminación, fumigación, problemas hídricos, incendios forestales"; "lugar de la escuela", entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar la convocatoria de Interés Educativo, teniendo en cuenta la asistencia de reconocidos referentes en los temas y dado que actividades de esta naturaleza permite a los docentes analizar críticamente su práctica cotidiana y fortalecer su identidad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "22° Congreso de Docentes Rurales - JORGE W. ÁBALOS "Currículum y Experiencias Pedagógicas en la Escuela Rural", el que organizado por la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.), se llevará a cabo durante los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2013, en la localidad de Los Cocos - Departamento Punilla.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Ensanche de...

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la ejecución de la obra: "ENSANCHE DE PUENTE SOBRE EL RÍO CHOCANCHARAVA EN ACCESO A ALEJANDRO ROCA - DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN", a la Empresa INCISA S.A., por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.229.135,96).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.229.135,96), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001539, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5768 del P.V.....\$ 1.745.722,00
Importe Presupuesto Futuro Año 2014\$ 1.483.413,96

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la

Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 119

Córdoba, 1° de agosto de 2013

Expediente N° 0045-014432/08/A30

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00386/13 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de noviembre de 2011 y junio de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL REGIÓN B - DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO - RÍO PRIMERO - RÍO SEGUNDO - UNIÓN - MARCOS JUAREZ - JUAREZ CELMAN - GENERAL SAN MARTIN", suscripta con fecha 10 de mayo de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el representante de la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, conforme adhesión presentada por la contratista con fecha 06-06-11, según consta en Acta aprobada por Decreto N° 917/12.

Que obra en autos dicho Decreto N° 917/12, por el cual se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y septiembre de 2010 y abril de 2011, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que mediante Notas Nros. 266122045112 y 724468045412 de fechas 16-05-12 y 15-11-12, la contratista solicita y fundamenta la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de noviembre de 2011 y junio de 2012, incorporando las planillas de cálculo correspondientes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en la Aclaratoria sin Consulta N° 1 en relación al artículo 9 del Pliego Particular de Condiciones, mediante fórmula Polinómica se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciéndose una variación de costos de la obra superior al 10% entre abril/2011 y noviembre/2011, y entre este último mes y junio/2012, estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellos.

Que de acuerdo a informe de la repartición de origen, al mes de noviembre de 2011 se ha ejecutado un porcentaje de obra del

55,06%, y al mes de junio de 2012 del 63,70% (Certificados Nros. 21 y 28 correspondientes al 30-10-11 y al 31-05-12, respectivamente).

Que las redeterminaciones de precio correspondiente a los meses de noviembre de 2011, y junio de 2012, generan un Fri (Factor de Redeterminación) igual a 1,68 y 1,88, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado a dichas fechas de \$ 8.041.086,18 y \$ 7.219.247,17, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 897.888,06 y \$ 725.147,60, respectivamente, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a junio de 2012 a la suma de \$ 16.482.564,60.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas citadas, Informe del Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 16-04-13, lo prescripto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, rectificatorio de su similar N° 1133/10, lo dispuesto por Decreto N° 288/13, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 360/13 y su providencia de fecha 23-07-13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de noviembre de 2011 y junio de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL REGIÓN B - DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO - RÍO PRIMERO - RÍO SEGUNDO - UNIÓN - MARCOS JUAREZ - JUAREZ CELMAN - GENERAL SAN MARTIN", por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.623.035,66), suscripta con fecha 10 de mayo de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el representante de la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., Ingeniero Sebastián LÓPEZ, contratista de la obra, por la otra, como también la documental de fs. 51/53, que como Anexos I y II, compuestos de CINCO

(5) y TRES (3) fojas respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.623.035,66), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000879, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-008, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5410 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r119.pdf

Resolución N° 129

Córdoba, 9 de agosto de 2013

Expediente N° 0045-014433/08/A36

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00509/13 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de

Precio por Reconocimiento de la cuarta, quinta y sexta Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL - REGIÓN C - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA, RÍO CUARTO, GENERAL SAN MARTÍN, ROQUE SAENZ PEÑA, JUAREZ CELMAN, UNIÓN, MARCOS JUAREZ, TERCERO ARRIBA, RÍO SEGUNDO", suscripta con fecha 4 de julio de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la empresa VAWA S.A.C.I.C.I., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1747/2008. Que por Decreto N° 502 de fecha 17-05-12 se aprobó la Modificación de Obra N° 1 por la suma de \$ 3.119.799,00.

Que por Decreto N° 1659 de fecha 27-12-12 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda y tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de septiembre de 2010 y abril de 2011, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que mediante Notas Nros. 054574045812, 584456045612 y 328007045113 de fechas 27-02-12, 21-09-12 y 24-05-13, respectivamente, la contratista solicita y fundamenta la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de noviembre de 2011, junio de 2012, y marzo de 2013, incorporando las planillas de cálculo correspondientes.

Que, de acuerdo al procedimiento establecido por el Decreto N° 1747/2008, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciendo una variación de costos de la obra del 12,04% entre abril y noviembre de 2011, del 12,90% entre noviembre de 2011 y junio de 2012, y del 12,94% entre este último mes y marzo de 2013, estableciéndose la comparación entre tablas a valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada uno de ellos.

Que las redeterminaciones en cuestión producen un Fri (Factor de Redeterminación) igual a 1,7554 para el mes de noviembre de 2011 (cuarta redeterminación), igual a 1,9637 para el mes de junio de 2012 (quinta redeterminación), e igual a 2,2260 para marzo de 2013 (sexta redeterminación).

Que de acuerdo a informe de la repartición de origen, al mes de noviembre de 2011 se ha ejecutado un porcentaje de obra del 66,15%, al mes de junio de 2012 del 70,69%, y al mes de marzo de 2013 del 60,03%, que incluye la Modificación de Obra N° 1,

conforme a los Certificados Nros. 25, 31 y 37 correspondientes al 31-10-11, 31-05-12 y 28-02-13, respectivamente.

Que las redeterminaciones de precio correspondiente a los meses de noviembre de 2011, junio de 2012, y marzo de 2013, generan un Fri (Factor de Redeterminación) igual a 1,7554, 1,9637, y 2,2260, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado a dichas fechas de \$ 11.160.033,98, \$ 11.523.412,66, y \$ 10.682.123,45, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 2.769.233,89, \$ 1.156.889,34, y \$ 1.276.792,25, respectivamente, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a marzo de 2013 a la suma de \$ 22.058.430,54.

Que conforme la Ley Impositiva Anual N° 10.180, modificatoria del régimen impositivo impuesto en el orden provincial - Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004), corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00% sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de "1,033057" para aquellos contratos licitados con anterioridad al 01-08-08, y de "1,012397" para los licitados entre dicha fecha y el 01-01-13, lo que implica un reconocimiento a la contratista (por obra base, Modificación de Obra N° 1 y redeterminaciones), de la suma total de \$ 122.793,10.

Que en consecuencia, al darse los supuestos previstos en el Decreto N° 1747/08, que toman procedente la aplicación de sus previsiones, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, habiéndose incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001293, por la suma de \$ 5.325.708,58.

Por ello, las normas citadas, lo dispuesto por Decreto N° 288/13, Informe del Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 27-06-13, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 393/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta, quinta y sexta Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra:

"COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL - REGIÓN C - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA, RÍO CUARTO, GENERAL SAN MARTÍN, ROQUE SAENZ PEÑA, JUAREZ CELMAN, UNIÓN, MARCOS JUAREZ, TERCERO ARRIBA, RÍO SEGUNDO", por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.325.708,58), suscripta con fecha 4 de julio de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la empresa VAWA S.A.C.I.C.I., Arquitecto Fernando GIL MONTERO, contratista de la obra, por la otra, como también la documental de fs. 73/76, que como Anexos I y II, compuestos de OCHO (8) y CUATRO (4) fojas respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.325.708,58), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001293, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-008, Partida 12.06.00.00,	
Centro de Costo 5411 del P.V.	\$ 2.000.000,00
Importe Ejercicio Futuro Año 2014	\$ 3.325.708,58

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo la contratista ampliar la garantía constituida.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r129.pdf

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1221

Córdoba, 24 de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0451-051229/2007 del registro del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo N° 5 suscripta el día 18 de junio de 2013, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura por los presidentes y representantes de los Colegios Profesionales de la Construcción y Afines de la Provincia de Córdoba, conjuntamente con la señora Directora General de Coordinación de Obras Públicas, Coordinadora de la Comisión Técnica Asesora, Decreto N° 2189/2010.

Que se propone, a través del Acta Acuerdo puesta a consideración, la aprobación de distintos aspectos vinculados al régimen arancelario de las diferentes actividades profesionales que realizan los matriculados de los mencionados Colegios.

Que es facultad de este Poder Ejecutivo la fijación de honorarios y aranceles, para los profesionales involucrados a propuesta de los mismos, que es lo que se evidencia a partir del acta de que se trata. Por ello, las previsiones de los artículos 29 inciso g) de la Ley N° 7674, 29 inciso 20) de la Ley N° 7742, 28 inciso i) de la

Ley N° 7743, 21 inciso g) de la Ley N° 7192, 20 inciso g) de la Ley N° 7273, 13 inciso h) de la Ley N° 7461, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 325/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 832/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Acta Acuerdo N° 5, suscripta el día 18 de junio de 2013 en el ámbito del Ministerio de Infraestructura por los presidentes y representantes de los Colegios Profesionales de la Construcción y Afines de la Provincia de Córdoba, conjuntamente con la señora Directora General de Coordinación de Obras Públicas, Coordinadora de la Comisión Técnica Asesora, que como Anexo I, compuesto de dieciséis (16) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE la intervención de la Legislatura de la Provincia a los fines de la determinación de los nuevos aranceles fijados en el Acta Acuerdo aprobada en el artículo precedente, en relación a los profesionales de la Agrimensura, en los términos del artículo 17 inciso c) de la Ley N° 7455.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d1221.pdf

Decreto N° 1220

Córdoba, 24 de octubre de 2013

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para

cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se

previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en el Orden de Mérito confectionado por el Tribunal de Concurso, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefatura de Sección Logística Norte del Registro General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora Karina Alejandra Molina (M.I. N° 22.773.268).

Que en relación a la impugnación efectuada por la concursante Viana del Valle Vega Sobre, en relación a la participación de la señora Molina en el presente concurso, la misma es procedente toda vez que de lo contrario se vulnerarían principios esenciales, comunes a los procedimientos públicos de selección como el concurso; en particular, los de libre concurrencia e igualdad de trato de todos los concursantes, que derivan de las garantías consagradas por los Artículos 16 y 18 de la Constitución Nacional.

Que en tal sentido, ha interpretado la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, en un proceso de concurso, "...se trata de normas que tienden a favorecer una mayor participación de aspirantes que tengan la posibilidad de pujar conforme a los mismos criterios de selección, resguardar sus derechos, evaluarlos frente a datos objetivos y abarcativos de diferentes aspectos,

preservar la transparencia de los concursos y, en definitiva, tutelar el interés público comprometido en la debida elección de los que resultarán candidatos para ocupar los cargos..." (cfr. Fallos 330:138 del 20/02/2007 "Justiniano, María Fernanda s/ impugnación Art. 32 Ley 24.521", Dictamen del Procurador General del 24/04/2006).

Que cabe recordar que la mencionada aspirante fue designada en planta permanente por el Decreto N° 307/07, que fue dictado con fecha 05 de marzo de dicho año, esto es, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 9361, la que operó a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, es decir, el 06 de marzo del año 2007, por lo que es razonable que la concursante haya considerado que su participación era viable.

Que por otra parte, Marienhoff enseña: "El perfeccionamiento del vínculo en la relación de función o de empleo públicos se produce cuando se opera el acuerdo de voluntades entre las partes, con el correspondiente 'consentimiento'. Tal es el principio, todo ello sin perjuicio de las modalidades de ciertos casos particulares ... La 'voluntad' y el 'consentimiento' del administrado que actuará como funcionario público o como empleado público, pueden resultar tanto del hecho de solicitar el cargo o empleo, como de aceptar el nombramiento; es decir, la designación puede ser anterior o posterior a la conformidad del administrado...". (Marienhoff, Miguel S.; Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Abeledo-Perrot, Tomo III-B, Pág. 212), y continúa exponiendo: "En lo casos normales o habituales de ingreso 'voluntario' a la Administración Pública, o sea en los casos de los funcionarios o empleados públicos que forman los cuadros básicos de la Administración (funcionarios de 'jure', por lo demás), la 'forma' de esa relación que constituye un 'contrato' administrativo- generalmente es 'escrita' en todos sus aspectos: esto porque el nombramiento es un acto escrito y porque la aceptación muchas veces consiste en una declaración que al respecto suscribe el designado o nombrado. Otras veces, en estos casos la 'forma' no en todas sus partes es escrita, sino en un aspecto solamente: el acto de nombramiento es escrito, mientras que la aceptación puede ser tácita y derivar de un acto material, que consistiría en el hecho de ejercer la respectiva función o empleo." (Ob. Cit., Pág. 215).

Que en dicho entendimiento, la voluntad de la Administración se hace explícita con el dictado del decreto de referencia el día 5 de Marzo de 2007, produciéndose, por ende, el perfeccionamiento de la relación de empleo público entra la Sra. Molina y la Administración Pública, en virtud de la formación del consentimiento de las partes, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 9361 (6 de Marzo de 2007), más allá de que por cuestiones puramente administrativas el cambio de la situación de revista se modifique a partir del primer día del mes siguiente.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029, por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 616/2011, por Fiscalía de Estado bajo N° 811/2013, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Karina Alejandra Molina (M.I. N° 22.773.268) en el cargo vacante de Jefe de Sección Logística Norte del

Registro General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto N° 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011, ratificado por Ley N° 10.029.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 501

Córdoba, 7 de noviembre 2013

VISTO: el Expediente N° 0531-043508/2013.

Y CONSIDERANDO: Que conforme a las constancias de autos surge que, mediante Resolución N° 490 de fecha 30 de Noviembre de 2010 emitida por el entonces Ministro de Gobierno se autorizó el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad a la Empresa "PRO-COR S.R.L." y se habilitó por el término de dos (2) años a los señores Horacio Bernardo CORONADO UYUA y Rodolfo Néstor LESCANO, como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente de la citada entidad.

Que dicha Empresa comunica la baja del Director Técnico Sustituto, y solicita la designación del señor Walter Daniel BENITEZ en su reemplazo, como así también la renovación de la habilitación del actual Director Técnico Responsable Horacio Bernardo CORONADO UYUA.

Que obra informe de la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, corroborando el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para la procedencia de la solicitud de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a lo petitionado por la mencionada empresa.

Que por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por los artículos 18, 18, 24 inciso a) y 25 de la Ley N° 9236, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado en autos.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 552/2013,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la baja del señor Rodolfo Néstor LESCANO (M.I. N° 12.258.250) como Director Técnico Sustituto de la Empresa "PRO-COR S.R.L.", y consecuentemente DESIGNAR en el mismo cargo al señor Walter Daniel BENITEZ (M.I. N° 24.470.847).

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años del señor Horacio Bernardo CORONADO UYUA (M.I. N° 24.286.674) como Director Técnico Responsable, de la Empresa "PRO-COR S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71138139-9, con domicilio en calle Rivadavia N° 82 Piso 1° Oficina 2 B° Centro de la Ciudad de Córdoba, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MGTER. ALEJANDRA MONTEOLIVA
MINISTRA DE SEGURIDAD

Resolución N° 502

Córdoba, 7 de Noviembre 2013

VISTO: el Expediente N° 0531-043629/2013, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "GC SEGURIDAD S.A.", CUIT 30-71126639-5, y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO: Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud del Art. 31 Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 557/2013,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "GC SEGURIDAD S.A.", CUIT 30-71126639-5, con domicilio en Ricardo Palma N° 3268 B° Marcelo T. de Alvear, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2°.- HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Tomás Ruperto ACEVEDO (MI. N° 23.195.010) y Nadia Etelvina Rosa OTTA (MI. N° 30.969.897), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MGTER. ALEJANDRA MONTEOLIVA
MINISTRA DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 98

Córdoba, 11 de octubre de 2013

Expediente N° 0053-001353/13 - Cuerpos I y II.-

VISTO: este Expediente en el que obra la Resolución N° 060 de fecha 29 de abril de 2013 de esta Secretaría, por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para contratar el: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - MARIANO FRAGUEIRO N° 431 BARRIO CENTRO, LOS POZOS N° 2880 BARRIO LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO N° 725 B° CENTRO", con un presupuesto oficial de \$ 780.000,00.

Y CONSIDERANDO: Que concretado el pertinente llamado, se realizó el Acto de Apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al

efecto, que obra en autos.

Que la Directora de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Infraestructura propicia a fs. 332 de autos se deje sin efecto el proceso licitatorio autorizado por la Resolución N° 060/13 de esta Secretaría, por las razones de oportunidad, mérito y conveniencia esgrimidas, por lo que puede procederse conforme se solicita.

Por ello, lo establecido en el punto 2.7.5. del Anexo I al Decreto 1882/80 reglamentario de la Ley 7631, las previsiones de la Ley 5901 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 480/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR lo actuado por la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura con relación a la Licitación Pública N° 001/13, dispuesta por Resolución 060/13 de esta Secretaría, realizada para contratar el: "SERVICIO

INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - MARIANO FRAGUEIRO N° 431 BARRIO CENTRO, LOS POZOS N° 2880 BARRIO LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO N° 725 B° CENTRO", DEJAR SIN EFECTO dicha licitación y RECHAZAR la totalidad de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a devolver las garantías de oferta constituidas.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 196

Córdoba, 11 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-070095/2011, en el cual se tramita la prórroga de la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del espacio público denominado Parque de las Tejas, ámbito dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 231/232 consta copia certificada de Resolución N° 164/12 de fecha 31 de octubre del año 2012 de esta Agencia, mediante la cual se adjudicó a la firma comercial LWK Mantenimiento y Servicios S.A., por el término de doce (12) meses, la Licitación Pública convocada por Decreto N° 1784/11, que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del espacio público denominado Parque de las Tejas.-

Que a fs. 235 la Directora de Administración de esta Agencia informa que el día 31 de octubre del año 2013 vence la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del espacio denominado Parque de las Tejas, la cual fue adjudicada a la firma comercial LWK Mantenimiento y Servicios S.A. mediante Resolución N° 164/13 de esta Agencia y solicita, en consecuencia, se disponga la prórroga de la misma por el término de doce (12) meses, ello de conformidad a lo previsto en el punto 1 del Capítulo 1 -Generalidades- del Pliego de Condiciones Generales del Decreto N° 1784/11.-

Que a fs. 236 esta Agencia le notifica a la firma comercial LWK Mantenimiento y Servicios S.A. que se ha dispuesto, por el plazo de un (1) año a contar desde el día 01 de noviembre del año 2013,

la prórroga del contrato que se le adjudicó mediante Resolución N° 164/12, ello de conformidad a lo establecido en el punto 1 del Capítulo II -De las Ofertas- del Pliego de Condiciones Generales que integra el Decreto N° 1784/11.-

Que a fs. 238 obra informe de partidas presupuestarias de fecha 10 de octubre del año 2013, expedido por la Dirección de Administración de esta Agencia, por la suma total de pesos un millón quinientos veintidós mil cuatrocientos ochenta con cincuenta centavos (\$1.522.480,50).-

Que el Pliego de Condiciones Generales correspondiente a la Licitación Pública convocada por Decreto N° 1784/11 y adjudicada a la firma LWK Mantenimiento y Servicios S.A. mediante Resolución N° 164/12 de esta Agencia, en su punto 1 Capítulo II -De las Ofertas- prevé la opción de prórroga por el plazo de doce (12) meses en los mismos términos y condiciones.-

Por ello, conforme la normativa citada, lo establecido en el artículo 4° del Estatuto de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por Ley N° 10.029, la Ley Anual de Presupuesto N° 10.116, lo dispuesto en el Título III, Capítulo I, inciso C del Manual de Procedimiento de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por este Directorio mediante Acta N° 02 de fecha 12 de junio del año 2012 y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de esta Agencia bajo el N° 114/13;

**EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la prórroga del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento

de las instalaciones del espacio público denominado Parque de las Tejas, adjudicado mediante Resolución N° 164/12 de esta Agencia a la firma comercial LWK Mantenimiento y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 30-71069247-1, por el plazo de doce (12) meses a contar desde el día 01 de noviembre del año 2013, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos correspondientes a la Licitación Pública convocada mediante Decreto N° 1784/11, por la suma total de pesos un millón quinientos veintidós mil cuatrocientos ochenta con cincuenta centavos (\$1.522.480,50).-

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR la suma mencionada en el artículo 1° de la siguiente manera:- la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y seis con setenta y cuatro centavos (\$253.746,74) a la Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 19 (Parque de las Tejas), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 03 (Servicios de Mantenimiento y Reparación), Partida Subparcial 99 (Otros servicios de Mantenimiento y Reparación N.C.), del P.V.;- la suma de pesos un millón doscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres con setenta y seis centavos (\$1.268.733,76) al Presupuesto Preventivo Futuro Año 2014.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Jurisdicción Administración de esta Agencia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL